



DECRETO N° 1836

REF.: APRUEBA “CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA 2019” .

CHILLAN VIEJO, 04 JUN 2019

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) Los Decretos Alcaldicios N° 824/19.03.219 y N° 2299/09.07.2018, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente. Decreto N° 72/14.01.2019 y 605/20.02.2019 que establecen subrogancias automáticas de Unidades Municipales.

b) Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud con fecha 02.01.2019 y lo señalado en la Resolución IC N° 924/26.02.2019, mediante la cual aprueba Convenio Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica 2019.

c) Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble, Ilustre Municipalidad de Coihueco y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud con fecha 10/04/2019.

d) Lo señalado en la Resolución IC N° 2825/20.05.2019, mediante la cual aprueba Convenio Modificadorio Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica 2019.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 10 de Abril de 2019, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado Convenio Modificadorio Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica 2019, el cual se desarrolla en el Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria (Unidad Endodoncias) de la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio mantendrá la vigencia del convenio original.

3.- **IMPUTESE** los gastos que se originen de la ejecución del presente Convenio a la cuenta:

N°	Nombre
215.22.04.005	Materiales y Útiles Quirúrgicos

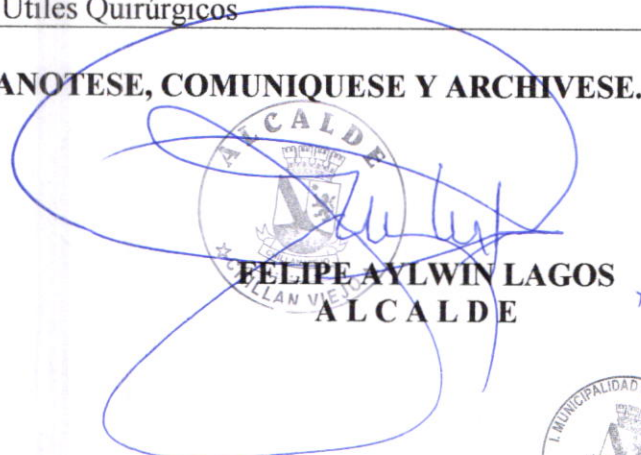
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FSC/HHH/OHS/MEP/irec.
DISTRIBUCION: /

- Secretaría Municipal, Enc. Convenios, Arch. Convenios, Secretaría Desamu.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE





4283
PCR/MMD/EAT/FAR/MAOS

CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCION ODONTOLOGICA 2019

En Chillán, a 10 de abril del 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Director (s) D. Ricardo Sánchez Opazo, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, representada por su Alcalde D. Carlos Chandía Alarcón y **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Serrano N° 300, de Chillan Viejo, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, en adelante la "Municipalidad", se acuerda celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 02 de enero del 2019, el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Coihueco suscribieron un convenio sobre el **Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica**, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 723 del 12 de febrero del 2019.

SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar dicho convenio, estableciendo que la I. Municipalidad de Coihueco autoriza al Servicio de Salud Ñuble, para retener y traspasar los fondos del componente N° 1 **\$3.411.900.-** de la Estrategia Endodencias a la I. Municipalidad de Chillán Viejo, con el fin de que esta ejecute dicha estrategia en su totalidad. Esto con el objetivo que dichos tratamientos sean ejecutados por especialista así como mantener la calidad de los mismos, el seguimiento de los pacientes y optimizar el uso de los recursos.

TERCERA: Comparece en este acto la I. Municipalidad de Chillan Viejo quien acepta realizar las prestaciones en el CESFAM Michelle Bachelet, en los términos ya señalados de acuerdo a lista de espera y criterio clínico, resolviendo piezas uni y multiradiculares, se definirán cupos para la atención de los pacientes, egresara los pacientes del SIGTE, mensualmente enviará reporte de los pacientes atendidos y estadística para respaldo.

CUARTA: En lo no modificado, se mantiene íntegramente lo dispuesto en el convenio original.

En conformidad, firman:



CARLOS CHANDÍA ALARCÓN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO



RICARDO SÁNCHEZ OPAZO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE